

La de Texeras á ocho quartos.

Y acordó la Ciudad sigan estos precios con los demas señaladas, alas demas especies comestibles, hasta nueva providencia, en este asunto tan intererante del comun.

Q
Quieren las posturas de la Ciudad acuerda q. el arreglo de Pescados, executado en Calas Pescadas, á villos de dos del corriente Mes, por las razones q. se estimaron convenientes, siga por háora, y que se pongan las Posturas á todo genero de Pescados, asi frescos, como salados hasta que otra cosa se mande: Lo q. tendran entendido los Caballeros Reales Executores para su govierno.

En la Sala de la Real Audiencia de Granada á instancia de D. Pedro Ballestex
Viose una R. Provision de S. M. y S. S. de los Alcaldes del Crimen, e Hijos-dalgo de la R. Chancilleria de Granada, su fecha en ella á veinte del corriente, refrendada de D. Fernando del Algaaba Calderon su Escriba de Camara, y maior de los Hijos-dalgo, ganada á instancia de D. Pedro Ballestex de Fern. vecino de la Ciudad de Cartagena, dirigida al Consejo Justicia y Regimiento de esta Capital, á fin de hacer constar en la Sala los fundamentos que le asisten para ser tratado como Hidalgo, á cuyo efecto ha pedido se pongan los correspondientes Documentos de su legitimidad, y Hidalguia, segun se contiene en dicha R. Provision, y por Auto probehido por dichos Señores se manda que siendo requerido este Ayuntamiento por parte del referido, en estando en el segun lo acostumbra, se le den los Testimonios que pidiere, y sean correspondientes á justificar así su legitima filiacion de si, sus Padres, y Abuelos, como la posesion de Hijos-dalgo en que huvieren estado